



**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014**

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, CENTRO, OAXACA

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza**, instructor en el presente asunto, con el escrito y anexos de Galdino Huerta Escudero, José Rogelio García Martínez y Reynel Meléndez Girón, quienes se ostentan como Presidente, Síndico Procurador y Tesorero, respectivamente, del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, recibido el quince de abril de este año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **22715**. Conste.

México, Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil quince.

Agreguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, de Galdino Huerta Escudero, José Rogelio García Martínez y Reynel Meléndez Girón, quienes se ostentan como Presidente, Síndico Procurador y Tesorero, respectivamente, del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, mediante el cual pretenden interponer recurso de queja contra:

"(...) todas las autoridades demandadas en el juicio principal y en especial en contra del PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA C. JUAN ALBA VALADEZ, por acciones y omisiones que son constitutivas de VIOLACIÓN al auto en que se concedió la presente suspensión, de fecha veintitrés de julio de dos mil catorce (...)"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Al respecto, dígase a los comparecientes que no ha lugar a acordar favorablemente su promoción, dado que no tienen reconocida personalidad alguna para intervenir en el presente asunto, en tanto que mediante proveído de veintitrés de julio de dos mil catorce se tuvo a Fortunato Manuel Mancera Martínez como representante legal del Municipio actor, y en el

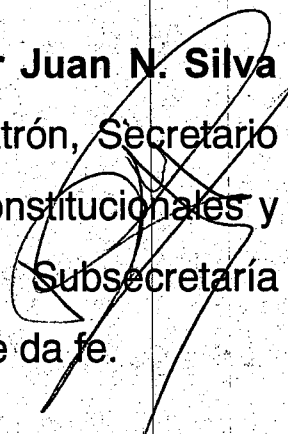
**INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 72/2014**

escrito inicial no se les designó como delegados o autorizados de la parte accionante.

En este orden de ideas, se insiste, no ha lugar a acordar favorablemente la promoción intentada, sin que sea óbice a esta conclusión el carácter con el que se ostentan quienes presentan el escrito que ahora se acuerda, pues el reconocimiento de éste podrá ser, en todo caso, objeto del análisis de fondo del presente asunto.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Juan N. Silva Meza**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SVR.